Informática

# RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 068-2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 24 de enero de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el titular del pliego viene realizando gestiones ante los diversos Despachos Ministeriales en la ciudad de Lima, por lo que tiene previsto acudir al Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el fin de impulsar y promover los proyectos que se viene ejecutando en beneficio de la población, así como hacer seguimiento del estado situacional de los mismos; en tal sentido viajará a la capital de la República el día jueves 25 de enero de 2024;

Que, el Art. 20, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; y el Art. 24 del mismo cuerpo normativo prescribe que en caso de vacancia o ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el Art. 6° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que *"la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";*

En uso de las facultades que confiere la Ley Nº 27972- Orgánica de Municipalidades, la Constitución Política del Estado.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO**: **ENCARGAR al Regidor, JULIO CESAR CORDOVA GALVEZ,** en su calidad de Primer Regidor Hábil de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, las atribuciones políticas y ejecutivas inherentes al cargo de Alcalde, el día jueves 25 de enero de 2024; de conformidad a la expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO**: **DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina General de Tecnologías de la Información y, Pleno del Concejo para su conocimiento y fines pertinentes de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL